 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 4	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCION No. 215
(septiembre 11 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, EN LA VEREDA EL LIBANO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 011 de 2010 - Plan de Básico de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”.


Que el mismo Decreto Nacional, en el Título 6 Implementación y control del desarrollo territorial, Capítulo 1 Licencias urbanísticas, establece el procedimiento, a seguir para el estudio, revisión y trámite de licencias urbanísticas y otras actuaciones a cargo de los curadores urbanos o quien haga sus veces en cada Municipio

Que la señora **ELIZABETH CAÑAS NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.221.430 expedida en La Calera y el señor **JULIO CAÑAS ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.312.432 expedida en Bogotá, titulares de derecho real de dominio, quien a través de su apoderado **SERGIO ANDRES PRIETO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía 1.000.588.263 expedida en La Calera, presentaron el día 02 de mayo del año 2024, la solicitud de licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva, para los predios denominados “**LOTE 2**” y “**LAS ACACIAS**”, ubicado en la vereda **EL LIBANO**, zona rural del municipio de la Calera, identificados con cédula catastral **2537700000000025060400000000** y **2537700000000025060500000000**; y matrículas inmobiliarias **50N-20666930** y **50N-20666931**; solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-068**, quedando radicada en legal y debida forma el 26 de junio de 2024.

Que en el proyecto reposa la constancia de Acta de Observaciones del 05 de julio de 2024, notificada el del 05 de julio de 2024, mediante correo electrónico, enviado a la dirección sergio.prieto@estudio-prieto.com desde la dirección secretariadeplaneacion@lcalera-cundinamarca.gov.co

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2024, el apoderado solicitó prórroga para dar respuesta al acta de observaciones.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, la secretaria de planeación concedió el plazo adicional solicitado, mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2024, enviado por correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2024, a la dirección sergio.prieto@estudio-prieto.com desde la dirección

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 2 de 4	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCION No. 215
(septiembre 11 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, EN LA VEREDA EL LIBANO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”.

secretariadeplaneacion@lascalera-cundinamarca.gov.co, estableciendo como fecha límite el día 10 septiembre de 2024, para subsanar el acta de observaciones.

Que, transcurridos los 45 días establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el solicitante NO allegó respuesta al Acta de Observaciones del 05 de julio de 2024, notificada el del 05 de julio de 2024, mediante correo electrónico, enviado a la dirección sergio.prieto@estudio-prieto.com.

Que, conforme a lo anterior, una vez, transcurridos los 45 días establecidos en la norma nacional, el solicitante NO cumplió con la subsanación de la totalidad de los requerimientos contenidos en el Acta de Observaciones emitida por esta Secretaría, notificada mediante correo electrónico el 05 de julio de 2024.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 se establece el término para dar respuesta al acta de observaciones “(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.”

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día 10 septiembre de 2024, plazo dentro del cual, no fueron subsanadas las observaciones y correcciones efectuadas al expediente, necesarias para el estudio y trámite del mismo.

Que, una vez excedido el término legal por parte del solicitante, sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, que establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:


“(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso”.

Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

“(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 3 de 4	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCION No. 215
(septiembre 11 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, EN LA VEREDA EL LIBANO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”.

el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN se fundamenta en las normas transcritas y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el **DESISTIMIENTO** y archivo de la actuación administrativa trámite de licencia de construcción, en la modalidad de OBRA NUEVA, para para los predios denominados “LOTE 2” y “LAS ACACIAS”, ubicados en la vereda EL LIBANO, zona rural del municipio de la Calera, identificados con cédula catastral 253770000000002506040000000000 y 253770000000002506050000000000; y matrículas inmobiliarias 50N-20666930 y 50N-20666931; solicitud a la cual la Secretaría de Planeación municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-068**, presentado por el señor **SERGIO ANDRES PRIETO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía 1.000.588.263 expedida en La Calera, en calidad de apoderado, mediante poder debidamente otorgado en la notaría única del círculo de La Calera, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **ELIZABETH CAÑAS NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.221.430 expedida en La Calera y al señor **JULIO CAÑAS ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.312.432 expedida en Bogotá; a su apoderado o a quien haga sus veces, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero. De ser posible, según lo señalado en la radicación, este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado de manera electrónica a la dirección de correo electrónica que aparece registrada en la solicitud. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, realizará la verificación en el predio objeto del trámite, con la finalidad de certificar que el objeto de la solicitud desistida, no se lleve a cabo sin la correspondiente Licencia de Construcción.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 24-068

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02	
		Versión	8	
	Fecha	25/07/2024	Página 4 de 4	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN GESTIÓN TERRITORIAL ACTOS ADMINISTRATIVOS	S.G.C		

RESOLUCION No. 215
(septiembre 11 de 2024)

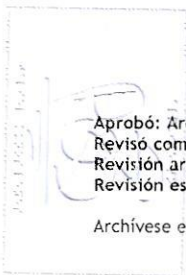
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, EN LA VEREDA EL LIBANO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, párrafo: “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.”

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada a los ONCE (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación



Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes, Sec de Planeación
 Revisó componente jurídico: Abog. Vicky Ahumada Guerrero, asesora contratista
 Revisión arquitectónica: Arq. Daniel Espitia, contratista
 Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Porras Millán, contratista

Archívese en: EXPEDIENTE 24-068

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACION	
NOTIFICACION PERSONAL	
Fecha:	10.10.2024 Hora: 11:30 am
Notificado:	SERGIO A. PEIETO PEÑA
Identificación:	1000508263
Acto Administrativo:	REJ 215 del 11.09.24
Apoderado:	<input checked="" type="checkbox"/>
Propietario:	<input type="checkbox"/>
Notario:	LACALERA
Fecha:	22.09.22
Notificado:	
Secretaría:	

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -215 de 2024**

En La Calera Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 215 del 11 de septiembre de 2024 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, EN LA VEREDA EL LIBANO , ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO**”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 215 de 2024, se encuentra ejecutoriada a partir del 25 de octubre de 2024) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios-N° 054 DE 2024